

LEY N.º 960

Estudios de irrigación en el departamento de La Libertad

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República, para 1909, la suma de tres mil libras, con

destino á los estudios de irrigación en el departamento de La Libertad, empleando aguas subterráneas y superficiales; levantamiento de planos topográficos y catastrales de las áreas cultivadas y aforo de los ríos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treintiun días del mes de diciembre de mil novecientos ocho.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Lizardo Franco*, Diputado Pro-Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los cuatro días del mes de enero de mil novecientos nueve.—A. B. LEGUÍA—*F. Alayza Paz Soldán.*